

ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

N.º 2922/2017-CR
N.º 5537/2020-CR
N.º 5618/2020-CR



PERÚ

Ministerio
de Educación

Índice

01

Antecedentes

02

Objetivo

03

Modificaciones propuestas

04

Conclusiones

01. Antecedentes

El Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento solicita al Ministerio de Educación opinión respecto a los siguientes proyectos de ley, los cuales proponen reformas constitucionales:

- Proyecto de Ley N.° 2922/2017-CR
- Proyecto de Ley N.° 5537/2020-CR
- Proyecto de Ley N.° 5618/2020-CR

02. Objetivo



Modificar el artículo 19 de la Constitución Política del Perú.

03. Modificaciones propuestas

Proyecto de Ley
N.º 2922/2017-CR

1

Modificación: artículo 19 de la Constitución Política.

Propuesta: A las instituciones educativas del sector privado que generen utilidades, deberá aplicarse el impuesto a la renta.

Proyecto de Ley
N.º 5537/2020-CR:

2

Modificación: artículo 19 de la Constitución Política.

Propuesta: Los centros educativos del sector privado deberán de sujetarse a la aplicación del impuesto a la renta, sin distinción alguna.

03. Modificaciones propuestas

Proyecto de Ley N.º
5618/2020-CR

3

Modificación: artículo 19 de la Constitución Política.

Propuesta: Todas las instituciones educativas públicas gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecta sus bienes, actividades y servicios. Las instituciones privadas se encuentran afectas a todo impuesto.

Nota:



Según el artículo 19 de la Constitución Política vigente:

Los centros educativos **públicos** gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto.

Los centros educativos **privados** gozan de inafectación de todo impuesto indirecto.

LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS Y SU VINCULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS



**Proyectos de Ley
N.° 2922/2017-CR ,
N.° 5537/2020-CR y
5618/2020-CR**

Las modificaciones propuestas afectarían a todas las instituciones educativas privadas, asociativas y societarias. Ambas perderían la inafectación de los impuestos que afectan los bienes, servicios y actividades propias de su finalidad educativa y cultural, así como la exoneración del impuesto a la renta que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del presente año, a favor de las instituciones educativas no lucrativas.

Tomar en cuenta que, en el caso de las universidades privadas asociativas, los excedentes deben ser reinvertidos en la mejora de la calidad de la educación, teniendo que presentar un informe anual a la SUNEDU y a la SUNAT.

LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS Y SU VINCULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES



CONSIDERACIONES

- Análisis del impacto al eliminar las inafectaciones, así como quién soportaría la carga económica de dichos impuestos.
- Los recursos generados gracias a la inafectación son recursos proporcionados por el Estado, a favor de la educación, de ahí que existe la potestad de supervisión el uso de estos recursos.

04. Conclusiones



Es necesario un análisis del impacto de la norma ante la situación de la pandemia que estamos viviendo.

No es posible brindar conformidad a los Proyectos de Ley, ya que no se conocen los costos que generarían.

PROYECTOS DE LEY

N.º 2922/2017-CR | N.º 5537/2020-CR

N.º 5618/2020-CR |



PERÚ

Ministerio
de Educación